

Madrid, 10 de junio de 2013

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE SOBRE SISTEMAS RETRIBUTIVOS

La Sociedad informa de que, tras la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de Banco Popular Español, S.A., en el día de hoy, de un plan de retribución variable a largo plazo para los ejercicios 2013 a 2016, dirigido a los miembros de su equipo directivo (incluidos los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección), cuyas características están incluidas en la propuesta de acuerdo duodécimo presentada a la Junta General de Accionistas, y que fue objeto de comunicación a través del correspondiente hecho relevante el pasado 6 de mayo de 2013, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A., en su reunión celebrada en el día de hoy, ha concedido, al amparo del primer ciclo del citado plan, a los consejeros ejecutivos y altos directivos del Banco un total de 8.417.740,77 “unidades”, que servirán como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, el número de acciones de Banco Popular a entregar, en su caso, a cada beneficiario en el año 2017.

Asimismo, la Sociedad informa de que la Junta General de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. ha aprobado, bajo el mismo acuerdo duodécimo, un sistema de retribución variable en acciones de Banco Popular para el ejercicio 2013, dirigido a los miembros de su equipo directivo (incluidos los consejeros ejecutivos y los miembros de la alta dirección), cuyas características están incluidas en la propuesta de acuerdo antes mencionada. Este sistema permitirá, en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de entidades financieras, que los consejeros ejecutivos y altos directivos del Banco perciban, al menos, el 50 por 100 de su retribución variable anual, en acciones del Banco, en función del cumplimiento de unos indicadores para el Grupo y del siguiente modo:

- El 50 por 100 de la retribución variable en acciones se liquidará durante el primer trimestre del ejercicio 2014, y después de que se haya producido la presentación de resultados del Banco correspondiente al ejercicio 2013.
- La liquidación del restante 50 por 100 se diferirá en los tres años siguientes, pagadero en tres partes iguales. Por tanto, el pago se realizará en el primer trimestre de los años 2015, 2016 y 2017, siempre y cuando el Banco haya presentado ya sus resultados anuales correspondientes, respectivamente, a los ejercicios 2014, 2015, y 2016.

En relación con los citados esquemas de retribución variable, Banco Popular realizará las correspondientes notificaciones, en nombre de sus administradores o directivos, de acuerdo con lo establecido en el art.47 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos

valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

Estos sistemas de retribución variable, además de estar supeditados a la consecución de los objetivos marcados, están condicionados a que en los ejercicios de referencia se distribuya dividendo a los accionistas y se superen las pruebas de resistencia que, en su caso, pudieran llegar a implementarse.

Atentamente

Francisco Aparicio Valls
Secretario del Consejo de Administración